

DECRETO DE URGENCIA N° 031-2009

DICTAN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS A CARGO DEL TRIBUNAL FISCAL Y OTRAS MEDIDAS

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Supremo N° 049-2009-EF se aprueba el funcionamiento de dos (02) nuevas Salas Especializadas en el Tribunal Fiscal, conforme a lo establecido en el artículo 98° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por Decreto Supremo N° 135-99-EF y modificatorias;

Que, el Oficio N° 000863-2009-EF/41.01, el Tribunal Fiscal requiere la implementación de dos nuevas salas, para cuyo efecto solicita que se le exonere de las restricciones presupuestarias establecidas en la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a fin de que pueda realizar, durante dicho año, el nombramiento de Vocales y Secretarios Relatores, y la contratación de profesionales expertos en materia tributaria, aduanera y de apoyo administrativo para dicho Tribunal;

Que, de otro lado, a través del artículo 2° de la Ley N° 29324 se autoriza al Poder Judicial a otorgar, por única vez, una asignación excepcional de S/. 600,00 a favor del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo en actividad, antes del 31 de marzo del 2009, no obstante, el artículo 1° de la citada Ley exceptúa de manera general a dicho Poder del Estado de lo dispuesto en los artículos 5° numeral 5.1 y 10° numeral 10.2 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, en dicho contexto, resulta necesario aprobar una disposición que compatibilice las disposiciones aprobadas en los artículos mencionados en el considerando precedente, estableciendo que, únicamente, para el otorgamiento de la asignación excepcional autorizada por el artículo 2° de la Ley N° 29324, el Poder Judicial está exceptuado de lo dispuesto en los artículos 5° numeral 5.1 y 10° numeral 10.2 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009;

Que, por lo antes expuesto, es de interés nacional dictar medidas extraordinarias y temporales, de carácter económico y financiero que permitan al Ministerio de Economía y Finanzas - Tribunal Fiscal ejecutar, transitoriamente, medidas sobre personal y otras necesarias para dicha implementación, las cuales, en el caso que no sean adoptadas de manera urgente, perjudicarán la adecuada prestación de los servicios públicos a cargo del Tribunal Fiscal, asimismo, es necesario aprobar una medida que permita al Poder Judicial otorgar la asignación excepcional autorizada por el artículo 2° de la Ley N° 29324, a favor del personal auxiliar jurisdiccional y administrativo en actividad, antes del 31 de marzo del 2009;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 19 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú;

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros; y,

Con cargo a dar cuenta al Congreso de la República;

DECRETA:

Artículo 1º.- Objeto

Establecer medidas extraordinarias y urgentes de carácter temporal destinadas a mejorar la prestación de los servicios públicos a cargo del Tribunal Fiscal, y otra medida relacionada al otorgamiento de la asignación excepcional a que se refiere la Ley N° 29324.

Artículo 2º.- Exoneración a diversos artículos de la Ley N° 29289

Exceptúese al Ministerio de Economía y Finanzas de las restricciones establecidas en el artículo 8º numeral 8.1, el artículo 9º numeral 9.1 y el artículo 10º numeral 10.2 de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, para que conforme a la normatividad vigente, nombre a siete (7) Vocales y dos (2) Secretarios Relatores, contrate a profesionales expertos en materia tributaria, aduanera y de apoyo administrativo para el Tribunal Fiscal bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios; y realice la habilitación de la Partida de Gasto 2.1.1 “Retribuciones y Complementos de Efectivo”, respectivamente.

Artículo 3º.- Exoneración al artículo 8º de la Ley N° 29289

Exceptúese al Ministerio de Economía y Finanzas de las restricciones establecidas en el artículo 8º numeral 8.1 de la Ley N° 29289, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, a efectos de que, conforme a la normatividad vigente, pueda realizar nombramientos de personal en las plazas vacantes de Vocales y Secretarios Relatores del Tribunal Fiscal que durante el año fiscal 2009 se pudieran generar.

Artículo 4º.- Excepción al Poder Judicial

Dispóngase que el Poder Judicial, únicamente, para efecto del otorgamiento de la asignación excepcional a que se refiere el artículo 2º de la Ley N° 29324, queda exceptuado de lo establecido en el artículo 5º numeral 5.1 y el artículo 10º numeral 10.2 de la Ley N° 29289, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2009, no pudiendo autorizar habilitaciones con cargo a anulaciones presupuestarias a gastos de inversión; quedando sin efecto lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley N° 29324.

Artículo 5º.- Derogatoria

Deróganse o déjanse en suspenso las disposiciones legales que se opongan a lo establecido por el presente Decreto de Urgencia, o limiten su aplicación.

Artículo 6º.- Refrendo

El presente Decreto de Urgencia será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil nueve.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

YEHUDE SIMON MUNARO
Presidente del Consejo de Ministros

LUIS CARRANZA UGARTE
Ministro de Economía y Finanzas